

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 170.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El encarecimiento de la vida, originado por la coincidencia de diversos factores, ha puesto de relieve la insuficiencia de la remuneración asignada a la Guardia civil. Las mejoras que le fueron otorgadas por anteriores disposiciones no han logrado, por su escasa cuantía, cubrir el efectivo desnivel entre las necesidades a satisfacer y el haber disponible, dado que la obligación impuesta al guardia de costearse de su peculio el uniforme y el equipo deja reducidos sus recursos a cifra dentro de la cual es imposible cubra sus atenciones propias y las de su familia.

Resalta aún más la relativa exigüidad de ese haber si se le compara con los mayores emolumentos que algunas Corporaciones municipales abonan a los Cuerpos que de ellas dependen, cuyos servicios muy meritorios, sin duda, no son tan penosos ni arriesgados como los que a diario, con exposición de su vida, presta la Guardia civil en defensa del orden y de la tranquilidad pública.

Imprescindible considera el Gobierno remediar en parte esas necesidades aumentando en 0,75 pesetas diarias el haber que los cabos e individuos de tropa de la Guardia civil tienen asignado en la actualidad, aumento que ha de suponer un mayor gasto anual de 5.672.430 pesetas. Con ello no sólo cumple altos deberes, sino que acoge con agrado reite-

radas excitaciones de entidades representantes de fuerzas vivas del país, acerca de la imperiosa urgencia de mejorar el régimen económico de tan benemérito Instituto.

Con tales fundamentos, habiéndose instruido al efecto el expediente que el artículo 41 de la ley de Contabilidad determina, con audiencia del Consejo de Estado en pleno, que en su dictamen reconoce asimismo la necesidad y urgencia de la reforma, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 12 de junio de 1919.—
SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.—
Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aumenta en setenta y cinco céntimos de peseta diarios el haber que en la actualidad tienen asignado los cabos e individuos de tropa de la Guardia civil. Esta mejora de haber comenzará a regir desde el día 1.º del corriente mes de junio.

Artículo 2.º Se concede un suplemento de crédito al capítulo 31 «Personal», artículo 2.º «Planas mayores y tercios» del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, en la cuantía precisa para atender a los que origine el aumento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º El importe del indicado suplemento de crédito se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, de este Decreto, por medio de un proyecto de ley especial.

Dado en Palacio a doce de junio

de mil novecientos diez y nueve.—
ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(De la *Gaceta* núm. 157.)

Gobierno civil.

Sanidad.—Circulares.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad, comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Victor Domínguez Alonso, Subdelegado de Farmacia del distrito de Lerma, contra providencia de ese Gobierno, fecha 24 de febrero último, imponiéndole la multa de 50 pesetas por retrasar el cumplimiento de una orden del mismo, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento del interesado a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, pueda alegar y presentar los documentos o justificantes que considere conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Burgos 17 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Según me comunica el Sr. Inspector municipal de Sanidad de Santibañez del Val, ha desaparecido la enfermedad variolosa que venía padeciendo el ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 11 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 52 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alfredo Marrón Alouso, hijo de Gregorio y Florencia, de Burgos, número 198, del reemplazo de 1916, residente en Buenos Aires.

Daniel Martínez Pampliega, hijo de Joaquin y Juana, de Burgos, número 107, del de 1917, cuya residencia se ignora.

Juan Vellella Martín, hijo de Santiago y Brigida, de Aranda de Duero, número 21, del de 1917, residente en Buenos Aires.

Jenaro Hornilla García, hijo de Pedro y Tomasa, de Burgos, número 226, del de 1918, residente en Francia.

Tomás de Hoz Romero, hijo de Juan y Juana, de Hontangas, número 3, del de 1918, residente en Buenos Aires.

Desiderio Ubierna Maguibar, hijo de Plácido y Petra, de Melgar de Fernamental, número 16, del de 1919 como los demás que se dirán, residente en Bahía Blanca.

Lucinio Villasana García, hijo de Miguel y Victoria, de Melgar de Fernamental, número 7, residente en Aranguren (Vizcaya).

Mariano Torres Martínez, hijo de Pedro y Feliciano, de Melgar de Fernamental, número 2, residente en el Brasil.

Alejandro Cuesta Lozano, hijo de Vicente y Perfecta, de Palazuelos de Muñó, número 2, cuya residencia se ignora.

Elias Pérez Zamora, hijo de Gregorio y Angela, de Ocón de Villafranca, número 2, cuya residencia se ignora.

Pedro Ojeda Arriaga, hijo de Norberto y Aurelia, de Oña, número 9, cuya residencia se ignora.

Aureliano García Ubierna, hijo de Manuel y María, de Lences, número 2, residente en la República Argentina.

Jesús Casado Casado, hijo de José y Patricia, de Cillernuelo de arriba, número 4, residente en Buenos Aires.

José Santa María de la Hija, hijo de Norberto y Victoriana, de Covarrubias, número 4, residente en la República Argentina.

Gervasio Miguel Merino, hijo de Florentino y Elisa, de Puentevedra, número 1, residente en la República Argentina.

Tirso Merino Merino, hijo de Mariano y Juliana, de Tordueles, número 3, residente en la República Argentina.

Claudio Gutiérrez Castrillo, hijo de Luis y Petra, de Vizcainos, número 2, cuya residencia se ignora.

José Antón Sanz, hijo de Gabriel y Felipa, de Aranda de Duero, número 25, cuya residencia se ignora.

Martín Martín Cibrián, hijo de Pedro y Antonia, de Aranda de Duero, número 50, residente en Buenos Aires.

Alejandro Sauza Martínez, hijo de Gregorio y Nemesia, de Aranda de Duero, número 53, residente en Buenos Aires.

Doroteo Gayubo Carrasco, hijo de León y Martina, de Aranda de Duero, número 60, residente en Buenos Aires.

Joaquín Castillo Arnáiz, hijo de Aquilino y Catalina, de Rioseras, número 5, residente en la República del Ecuador.

Sergio Martínez González, hijo de Lucas y Fermina, de Villavieja, número 1, cuya residencia se ignora.

Gervasio Villalain Sanz, hijo de Mariano y Aurelia, de Burgos, número 13, residente en París.

Manuel Gil Ortega, hijo de Román y María, de Burgos, núm. 71, residente en Sama de Langreo.

Pablo Sedar Puras, hijo de Pablo y Tomasa, de Burgos, número 122, residente en México.

Alejo Fernández Martínez, hijo de Justo y María, de Burgos, número 209, residente en París.

Felipe Delgado Carnero, hijo de Federico y Eulalia, de Burgos, número 237, residente en la República Argentina.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 18 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación nominal de los Maestros interinos comprendidos en el grupo C del Real decreto de 13 de

febrero último (*Gaceta* del 14) que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

(Conclusión).

945.—D. Francisco Giménez Molina, con seis meses y diecisiete días de servicios.

946.—D. Evaristo García Pérez, con seis y diecisiete.

947.—D. Luis Tomás Domínguez, con seis y quince.

948.—D. Pedro José Román González, con seis y catorce.

949.—D. Arturo Chorques García, con seis y catorce.

950.—D. Aniceto Manuel Mena Tierno, con seis y catorce.

951.—D. Francisco Giménez García, con seis y trece.

952.—D. Jacinto Garrote de Avila, con seis y nueve.

953.—D. Antonio Sobrino y Sobrino, con seis y siete.

954.—D. Ireneo F. Rivera Fernández, con seis y seis.

955.—D. Daniel Rebordinos García, con seis y seis.

956.—D. Juan Manuel Cuadrado García, con seis meses.

957.—D. Félix de las Heras González, con cinco meses y veintiocho días.

958.—D. Mariano Prieto Benito, con cinco y veintiseis.

959.—D. Luis Martínez y Martínez, con cinco y veintidós.

960.—D. Teodosio Gutiérrez Maestro, con cinco y veintiuno.

961.—D. Gervasio Bartolomé Sevilla, con cinco y veinte.

962.—D. Benito Galindo y Castellanos, con cinco y diecisiete.

963.—D. Luis del Castillo Carretero, con cinco y diecisiete.

964.—D. Gregorio Pablo y Lázaro, con cinco y quince.

965.—D. Eladio Reguera González, con cinco y trece.

966.—D. Francisco Giménez González, con cinco y doce.

967.—D. Toribio Lucas López, con cinco y once.

968.—D. Gabriel Montero Gañán, con cinco y once.

969.—D. Bernardo García Expósito, con cinco y seis.

970.—D. José Antonio Ahedo Martínez, con cinco y cinco.

971.—D. Pelayo Tomás Lázaro, con cinco y cuatro.

972.—D. Mariano Cordente Martínez, con cinco y tres.

973.—D. Macario Santos Ayuso, con cinco y tres.

974.—D. Laureano Rodríguez García, con cinco y uno.

975.—D. Florencio de la Vega Rivero, con cinco y uno.

976.—D. Miguel Matencio Capel, con cuatro y veintiocho.

977.—D. Francisco Gutiérrez Bueno, con cuatro y veinticuatro.

978.—D. Víctor González Bayona, con cuatro y veintitrés.

979.—D. Manuel Camacho Díaz, con cuatro y veintidós.

980.—D. Emilio Ceide Villar, con cuatro y veintidós.

981.—D. Paulino Arguedas Yubero, con cuatro y veintiuno.

982.—D. Fidel Santa María Herrero, con cuatro y diecinueve.

983.—D. Daniel Hernández Gómez, con cuatro y dieciocho.

984.—D. Antonio Crespo Terrazas, con cuatro y dieciocho.

985.—D. Jaime Pérez Rojo, con cuatro y dieciseis.

986.—D. Sixto Alcoba Garrido, con cuatro y diez.

987.—D. Pedro Márquez Samino, con cuatro y nueve.

988.—D. Benito Iglesias Martín, con cuatro y siete.

989.—D. Julio Huete Porras, con cuatro y cinco.

990.—D. Ludolfo Sagredo Tajadura, con cuatro y cinco.

991.—D. Felicísimo López Rodríguez, con cuatro y cinco.

992.—D. Juan Álvarez Redondo, con cuatro y tres.

993.—D. José María Tomás Muñoz, con cuatro meses.

994.—D. Mariano Sáiz Martínez, con tres meses y veintisiete días.

995.—D. Isidro Alonso Gil, con tres y veintisiete.

996.—D. Emigolio del Castillo Laguna, con tres y veintiséis.

997.—D. Manuel Torres Ruiz, con tres y veintiseis.

998.—D. Florencio Pinedo Ayala, con tres y veintiseis.

999.—D. Rafael Santana García, con tres y veinticinco.

1000.—D. Alejandro Juez Izquierdo, con tres y veinticuatro.

1001.—D. Donato Martínez Lechón, con tres y veinticuatro.

1002.—D. Eloy del Monte Millanes, con tres y veintitrés.

1003.—D. Jonás Inocencio Pícaro Rodríguez, con tres y diecinueve.

1004.—D. Graciano Brizuela Urruchi, con tres y diecisiete.

1005.—D. Benito José Amador Adánez, con tres y diecisiete.

1006.—D. Ignacio Cardenal Frías, con tres y dieciséis.

1007.—D. Teodosio Callejo Coca, con tres y doce.

1008.—D. José Manuel Vaquero Campo, con tres y siete.

1009.—D. Pedro Acinas Peña, con tres y cuatro.

1010.—D. Juan Martínez Martínez, con tres y cuatro.

1011.—D. Valero Jiménez Allul, con tres y cuatro.

1012.—D. Zoilo Mariano Gamboa Rodríguez, con tres y dos.

1013.—D. Eugenio Sancho Oria, con dos y veintinueve.

1014.—D. Ponciano del Amo y de Vicente, con dos y veintiocho.

1015.—D. Ciriaco Jiménez Muriello, con dos y veinticuatro.

1016.—D. Manuel Montilla Benítez, con dos y dieciocho.

1017.—D. Teodoro Domingo Morán, con dos y diecisiete.

1018.—D. Gabino Gómez Martínez, con dos y quince.

1019.—D. Plácido Sánchez Ramón, con dos y catorce.

1020.—D. Juan López Escudero, con dos y nueve.

1021.—D. Justo Galindo García, con dos y ocho.

1022.—D. Juan Sancha Torrent, con dos y cuatro.

1023.—D. Elías Félix Verde, con uno y veintiseis.

1024.—D. Antonio Peña Fernández, con uno y veintiuno.

1025.—D. Narciso Redondo Garrrote, con uno y siete.

1026.—D. Eduardo Linacero Gallego, con veintinueve días.

1027.—D. Cipriano González Pérez, con veintisiete.

1028.—D. Miguel Barreto Zapatero, con diecinueve.

1029.—D. Justo Alejandro Losada Vicente, con diecisiete.

1030.—D. Julián Alonso García, con ocho.

1031.—D. Eustaquio Rodríguez del Amo, con cinco.

Maestros excluidos.

D. Orosio Ruiz Calleja, por no justificar sus servicios con la hoja correspondiente.

D. Miguel de los Santos Cano Cuevas, por id. id.

D. Leonardo S. Aparicio Moro, por id. id.

D. Juar Galo de la Peña, por idem id.

D. Félix Más Flana, por id. id.

D. Emilio Gutiérrez Fontaneda, por id. id.

D. Angel García Jimeno, por idem id.

D. Tomás Núñez Sáiz, por id. id. Burgos 8 de mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las zonas de la capital, Ibeas de Juarros, Santibáñez-Zarzaguda, Miranda, Sedano, Belorado, Castrogariz y Villadiego, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos y utilidades en los periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de cinco días para

la capital y tres para las demás zonas no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a estas providencias de apremio, entréguese los recibos a los Recaudadores respectivos, los cuales firmarán el recibi en las facturas que quedan en la Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 14 de junio de 1919.—El Tesorero, M. Montero.

Providencias judiciales

Moncalvillo de la Sierra.

D. Serafin García Sebastián, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para el día 1 de julio próximo y hora de las dieciséis, he acordado y tendrá lugar en este Juzgado municipal la primera subasta judicial de los bienes embargados a D. Juan Rojo Vilda, vecino de esta villa, para con su importe hacer completo pago a D. Miguel García Sanz, también vecino de esta villa, de 275 pesetas, costas y gastos a que fué condenado en sentencia de juicio verbal civil celebrado al efecto, cuyos bienes están en la jurisdicción de esta villa y son los siguientes:

Una quinta parte de una casa en la calle de Santa María, número 3, linda derecha casa de Julián Cebrián, izquierda casa de Francisco Benito Alonso, espalda calleja y entrada calle de Santa María, valuada en 95 pesetas.

Una suerte de huerto en el prado del tío Herrero, de 54 centiáreas, linda N. Juan Elvira, E. río, S. Ambrosio Rey y E. Pedro Benito, en 50.

Una tierra en la cañada de las Merinas, con el fruto, de dos áreas y diez centiáreas, linda N. linde, este Faustino Alonso, S. linde y O. Guillermo Fuente, en 45.

El fruto de otra en la Covatilla, linda E. Agustín Alonso N. S. y este terreno concejil, en 45.

El fruto de otra en Casa el Agua, que linda E. Angel Elvira y O. Gabriel García, en 40.

El fruto de otra en el Rincón de Arroyo el Olmo, linda E. Fermín Sanz y O. Leoncio Elvira, en 50.

El fruto de otra en los Roblones, linda N. Constantino García y este arroyo, en 30.

El fruto de otra en la Losita, que linda N. arroyo y O. Pedro Regalado, en 35.

El fruto de otra en la Lobera, linda N. Indalecio Elvira, en 18.

Una haza de hierba en el Rincón de los Vallejos, de una área 80 centiáreas, linda N. linde, E. Camilo Elvira, S. linde y O. Anselmo Rojo, en 20.

Otra haza de hierba en la Calera, de 60 centiáreas, linda Alejandro Cabrejas N., Daniel Rey E. y O. linde, en 12.

Una tierra detrás de El Portillo, de siete áreas 30 centiáreas, linda N. linde, E. Tomás Benito y oeste Agustín García en 45.

Otra tierra en los Alechares, de dos áreas, linda N. linde proindivisa con Pedro Benito, en 12.

Otra en el Peralejo, de cuatro áreas 20 centiáreas, linda E. Tomás Alonso, S., O. y N. linde, en 15.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor asignado a la finca que quieran subastar, y la cédula personal; no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y se advierte que las fincas carecen de títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador al adquirirlos; sólo tiene la anotación preventiva en el registro de la propiedad.

Moncalvillo 7 de junio de 1919.—El Juez municipal, Serafin García.—Por su mandado, Juan Gadea.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1918, y primer trimestre del año 1919, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdeporres 8 de junio de 1919.—El Alcalde, Norberto Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Buniel.

Alcaldía de Valdorros.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdorros 10 de junio de 1919.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Teniendo que procederse a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real de este distrito para el corriente año,

conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en él declarará en relaciones juradas que presentarán en este Ayuntamiento cuantas le pertenezcan y deban ser gravadas conforme a los artículos 32 y 36, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes o conceptos de dichos artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme a los demás artículos del mismo Real decreto.

La omisión de la declaración, obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación hasta el máximo del 50 por 100 y la inexactitud se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los vecinos y contribuyentes forasteros a quienes alcanza tal obligación.

Barrio de Muñó 16 de junio de 1919.—El Alcalde, Hilario Palacios.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año de 1920, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Bañuelos de Bureba 16 de junio de 1919.—El Alcalde, Vicente Sáez.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Terminado por la Junta general de este municipio el repartimiento de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y

los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villaquirán de los Infantes 14 de junio de 1919.—El Alcalde, Máximo Arroyo.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1920-1921, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arenillas de Villadiego 14 de junio de 1919.—El Alcalde, Dionisio Bustillo.

Alcaldía de Humada.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de los Ayuntamientos de Humada, Villamartin de Villadiego con Amaya y Peones, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

El partido médico le componen seis pueblos, en junto 877 habitantes; todos ellos distan menos de cinco kilómetros del pueblo de cabecera.

El agraciado tendrá casa gratis y cobrará, incluyendo la titular, 4500 pesetas en metálico, a pagar en septiembre.

Humada 12 de junio de 1919.—El Alcalde, Honorio Pérez.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario de este partido, que le componen los pueblos de Sordillos, Mahallos, Villamayor de Treviño y sus granjas y esta localidad, distante el que más tres kilómetros de buen camino, dotada con 365 pesetas que señala el artículo 82 del Reglamento general de Mataderos, cuya cantidad pagarán anualmente los tres Ayuntamientos que componen el partido Veterinario, pudiendo el agraciado contratar la asistencia de los ganados de dichos pueblos.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villahizán de Treviño 3 de mayo de 1919.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

Alcaldía de Villegas.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días a contar desde su inserción en este periódico oficial, debiendo reunir las condiciones que exige el artículo 123 de la vigente ley Municipal, pues transcurrido que sea dicho plazo se proveerá.

Villegas 12 de junio de 1919.—El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y pueblos anejos a la misma Pradilla, Eterna y San Vicente del Valle, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio.

El agraciado puede contratar las iguales con 170 vecinos pudientes de los pueblos de que se compone el partido, distante el que más tres kilómetros por carretera del Estado, los que pagarán anualmente 3250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, casa gratis en buenas condiciones para vivir y leña para el consumo de su hogar.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días.

Fresneda de la Sierra Tirón 15 de junio de 1919.—El Alcalde, Severo Vitores.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas (33 kilómetros) entre la Oficina del Ramo de Espinosa de los Monteros y la de Quincoces de Suso, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y Estafeta de Espinosa de los Monteros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán

las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de julio próximo a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 7 de dicho mes a las once horas.

Burgos 7 de junio de 1919.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, leña, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de julio, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de junio de 1919.—Manuel López Baquero.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de julio próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concur-

so, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Para el Depósito de Ferrol.
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Habas y avena.

Para el de Lugo y León.
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Sal común.
Habas y avena.
Paja larga.

Coruña 11 de junio de 1919.—El Director, P. O. José Viñés.

Modelo de proposición.

Don F. de T., y T., domiciliado en..., con residencia en..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios

artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 19...

Firma y rúbrica

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 4

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 3

PARA LOS VIÑEDOS

Sulfatador líquido «Casamajó.» Lo mejor que se conoce para prevenir el *oidium* y *mildew* etc. así como también para árboles frutales y hortalizas.

Venta exclusiva para la provincia

ASENJO.—LERMA

Representante Marceliano Arranz.—Anguix. 10—15

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

IMPRESA PROVINCIAL